San Lorenzo, 30 de julio de 2021.

DICTAMEN A.L. N°: 1782 /2021.-

SEÑOR
DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
PRESENTE

Ref: Expte. M.E.U. Nº 210037031/2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Expediente SAES N° 210037031/2021, con el fin de elevar el parecer jurídico en los siguientes términos. ----------

ANTECEDENTES:

Para la elaboración del presente dictamen, se presentaron por vía del sistema interno de atención de expedientes SAES, los siguientes documentos:

1. Copia simple del contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la empresa "MIMBI S.A.", con RUC N° 80030347-4, a través de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT - PLURIANUAL". ----------
2. Copia simple del Decreto del Poder Ejecutivo N° 5562, de fecha 25 de junio de 2021, "POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561 /2021, POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO". ----
3. Nota de la firma "MIMBI S.A.", de fecha 12 de julio de 2021, de solicitud de reajuste salarial. ---
4. Copia simple de la nota D.A.C. N° 168/2021, elevada por la Jefatura del Departamento de Administración de Contratos a la Dirección Operativa de Contrataciones, de remisión de solicitud de reajuste. ----------
5. Nota de la Dirección Operativa de Contrataciones dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), por la cual se ratifica el pedido de reajuste salarial de la firma "MIMBI S.A.", de fecha 15 de julio de 2021, recibida en fecha de 23 de julio de 2021. ----------
6. Consulta por medio de providencia del sistema SAES, dirigida a la Dirección Operativa de Contrataciones, de la DIGEAF, al respecto del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social. ----------
7. Remisión por medio de providencia del sistema SAES, de la Dirección Operativa de Contrataciones, de la DIGEAF; del Certificado Laboral de cumplimiento de obligaciones patronales.

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
SENACSA
Fecha: 02 / 08 / 2021
Hora: 14:00

Abg. María S. Vázquez
Asesora Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

SENACSA ASESORIA LEGAL

Abg. Víctor Manuel Barreto Ortiz
Asesor Legal
SENACSA

ANÁLISIS:

La firma "MIMBI S.A.", en fecha 15 de julio de 2021, se dirigió a la Presidencia de la Institución, con el objetivo de solicitar, conforme a la Cláusula Décimo Séptima del Contrato suscripto, la aplicación del reajuste del precio al contrato firmado, el cual se encuentra vigente desde la suscripción en fecha 23 de febrero de 2021. ----------

El requerimiento de reajuste de precio/salario es comunicado por la Dirección de Operativa de Contrataciones a la Dirección General de Administración y Finanzas, en base la Nota DAC indicada, la cual acota a su vez que corresponde la solicitud realizada por la firma, y señalando la formulación pertinente contemplada en la Cláusula Décimo Séptima, así como el respaldo primordial; el Decreto N° 5562/2021, de la Presidencia de la República, "POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561 /2021, POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", y la rectificación del mismo por Decreto N° 5562/2021. ----------

Posteriormente, fue agregado el Certificado Laboral N° 13247, expedido por la Dirección de Registro Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, con la constancia de que el empleador MIMBI S.A., ha dado cumplimiento a sus deberes patronales, el cual se encuentra vigente pues lleva la fecha de vencimiento 28 de agosto de 2021. ----------

NORMATIVA APLICABLE:

El presente se encuentra enmarcado por lo dispuesto por la Cláusula Décimo Séptima del Contrato supra mencionado; que estatuye, cito en su parte relevante: "*...El precio del contrato estará sujeto a reajustes. -...Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumente decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social...*". ----------

Por su parte, podrá observarse el reajuste de sueldos y jornales mínimos establecido por el Decreto N° 5562/2021 vigente, del cual cito su parte relevante: "*...Art. 1° Rectificase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5561/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: 1° Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación al salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (Gs. 2.289.324) y el jornal mínimo ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (Gs. 88.051) ...*", sic. ----------

CONCLUSIÓN:

Por lo precedentemente expuesto, es parecer de ésta Asesoría Legal que, corresponde la aplicación del reajuste de precio del contrato solicitada por la empresa "MIMBI S.A, con RUC N° 80030347-4, en el marco de la ejecución de la Licitación Pública Nacional (SBE) N° 04/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DEL SENACSA – SEDE CENTRAL Y DIGESIT - PLURIANUAL", en virtud al reajuste de sueldos y jornales para el sector privado, establecidos por los Decretos N° 5561 y 5561/2021 y de conformidad a lo establecido por la Cláusula Décimo Séptima del Contrato. A los efectos deberá comunicarse cuanto antecede a la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF). Es mi dictamen salvo mejor parecer. ---

Elaborado por: Asesora Legal Adjunta – Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	*Abg. Anne Carol Kennedy Cuevas*
Supervisado por: Asesora Legal - Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	*Abg. María S. Vázquez* Asesora Legal de Proyectos Legales y Administrativos SENACSA
Aprobado por: Asesor Legal SENACSA	Abg. Víctor Manuel Barreto Ortiz Asesor Legal SENACSA SENACSA ASESORÍA LEGAL